

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:	
Por un mes	2 pesetas.
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes	2'50 pesetas.
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »
Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.	

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan a guisa de las del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fideicomiso.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 30 de Marzo)

Gobierno Civil

CIRCULAR 1053

Con esta fecha autorizo a don Valentín Martínez Herce, para que en el monte denominado Dehesa de Sierra Mala del término municipal de Igea, se eche estricnina con el fin de destruir los animales dañinos en dicho monte, durante diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia publicada la presente circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento. Logroño, 29 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste

OBRAS PÚBLICAS

AGUAS 1047

Don José Sáenz Muro, vecino de Villoslada, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia, pidiendo la autorización necesaria para aprovechar 200 litros de agua por segundo de tiempo del río Iregua, en término municipal de Villoslada, con destino a la producción de fuerza motriz para una serrería mecánica. Y a los efectos prevenidos en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público que durante el plazo de treinta días se admitirán cuantas reclamaciones se presenten; advirtiéndose que en la Sección de Fomento de este Gobierno, estará de manifiesto a horas hábiles de oficina, el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta la Nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño, 27 de Marzo de 1924.

El General Gobernador,
Germán Gil Yuste.

**

Nota de publicación:

Don José Sáenz Muro, vecino de Villoslada, solicita autorización para derivar del río Iregua, en término municipal de dicha villa, 200 litros de agua por segundo de tiempo y aprovecharlos en la producción de fuerza motriz a favor de un salto útil de 3,95 metros con destino a una serrería mecánica.

Los particulares que ofrece el proyecto presentado, son los siguientes:

En la margen derecha del río a 140 metros aguas abajo del puente de Villoslada, existe de tiempo inmemorial una derivación, actualmente abandonada, en la que todavía se ven restos de troncos de árboles en el emplazamiento de la presa, el canal casi cegado y borrado y el edificio en que estaba situada la rueda hidráulica con su canal de desagüe. Actualmente lo único que tiene aplicación es el edificio, que se utiliza como almacén de la sierra de maderas, enclavada en una edificación próxima y cuya energía se obtiene por medio de una rueda hidráulica accionada por el agua de un aprovechamiento de los existentes aguas arriba, siendo este salto intermedio a otros dos del mismo aprovechamiento.

Este salto, lo mismo que el edificio antiguo y restos del canal, presa, etc., es de propiedad del peticionario, siendo el objeto de este proyecto obtener la oportuna autorización para restablecer la presa arruinada con carácter permanente, es decir, de fábrica, y derivar las aguas que se pierden en el río por las filtraciones y pérdidas de las derivaciones anteriores, conduciéndolas por el canal antiguo, también restablecido y reunir las con las que proceden del salto anterior al primitivo edificio donde se proyecta instalar una turbina dedicada a proporcionar fuerza motriz para las máquinas de unas sierras de maderas.

La derivación de estas aguas se proyecta hacerla por medio de una presa vertedero emplazada exactamente en el mismo sitio donde lo estuvo anteriormente, a 140 metros aguas abajo del puen-

te de Villoslada; se situará transversalmente al río con una dirección oblicua al eje del mismo a fin de aumentar la longitud del umbral y de encauzar las aguas hacia la toma. La altura de la presa sobre cimientos, que estarán a nivel del lecho del río en su punto más bajo, será de 1,40 metros, altura necesaria para elevar las aguas de forma que lleguen a la casa de máquinas a nivel con las procedentes del salto anterior.

La toma se efectuará por la margen derecha del río siguiendo el canal sensiblemente el mismo trazado que antiguamente, paralelo a un sendero hasta llegar a un camino particular que conduce a la sierra de maderas, donde se mejora el trazado antiguo por medio de una curva, cortando una esquina de una finca propiedad del mismo peticionario; seguidamente se cruza el citado camino pasando en seguida a reunirse con el canal que conduce las aguas del salto actual al mismo nivel, entrando a continuación en la cámara de agua emplazada en la casa de máquinas, accionando una turbina «Francis» de aspiración, situada hacia la mitad del salto y cuyo eje sale al exterior de la cámara de agua a través de una de sus paredes por medio de una prensa estopas, soportando una polea que trasmite el movimiento a las máquinas de la fábrica. En la parte interior de la cámara empieza el canal de desagüe que será el mismo que servía anteriormente, algo rebajado en su origen, continuando luego el que sirve actualmente para actuar 200 metros aguas abajo en otra fábrica de maderas.

En la presa, en el punto de toma origen del canal, se situará una compuerta con objeto de regularizar la entrada del agua y poder impedir totalmente en un momento dado, el acceso de la misma en épocas de limpieza o reparaciones. Otra compuerta se situará a la entrada de la cámara de agua, y un aliviadero de superficie próximo a ella con salida del agua por el canal actual que va a la rueda hidráulica, para las épocas de parada.

El nivel de la coronación de la presa se ha referido a un punto marcado con una cruz hecha con minio en el segundo zócalo de la segunda pila del puente en el ángulo derecho de agua abajo y quedará tres metros por debajo de esta señal.

La longitud del canal es de 185 metros; la pendiente de 0,001 por metro y la sección de 1,00 metro por 0'30 ídem. El cajero del canal

estará formado por una solera general de hormigón hidráulico de 1,60 metros de anchura con espesor de 0,10 metros y sobre ésta en ambos lados, dos muretes también de hormigón de 0'40 metros de altura por 0,30 metros de espesor.

La altura de la lámina de agua sobre la coronación de la presa en las máximas avenidas del río, se calcula que sea de 1,10 metros.

La amplitud o cola del remanso que se producirá con la presa se calcula será de 115 metros.

La cámara de agua irá emplazada en el interior de la casa de máquinas, siendo su forma la de un prisma rectangular y sus dimensiones, en el interior, 2,00 metros por 1,50 metros en planta y 2,65 metros de altura, e irá adosada a un ángulo del edificio aprovechando los dos muros, previo un revestido de mortero de cemento para impermeabilidad; los otros dos muros se construirán de hormigón en masa de 0,70 metros de espesor penetrando 0,25 metros en los anteriores.

La altura del agua en la cámara será de 2,55 metros y la capacidad de ésta de 7.650 litros, equivalente al gasto correspondiente a un período de 38 segundos, algo mayor que el considerado como indispensable para la buena marcha del receptor hidráulico; éste será una turbina «Francis» de aspiración de eje horizontal con regulación a mano, instalada a la parte inferior empotrando su anillo de fundición en la pared frontal de la cámara, a través de la cual, mediante un prensa estopas, pasa el árbol motor en el que va la polea motriz, el tubo de aspiración construido de chapa, pasa a través del fondo de la cámara mediante otro anillo de empotramiento y termina en el origen del canal de desagüe.

A la entrada del canal en la cámara de agua, delante de la compuerta se colocará una rejilla metálica a fin de impedir la entrada de flotantes en la misma.

El canal tendrá su aliviadero de superficie, aprovechando para ello el canal antiguo, para las épocas de parada.

Como única obra accesoria se proyecta un paso sobre el canal para el camino particular de acceso a la serrería actual y que se construirá tendiendo una losa de hormigón armado con varillas de hierro de diámetro de 10 milímetros, separadas a 0'10 metros sobre los mismos muretes del canal, siendo la sección de aquéllos ligeramente aumentada.

No se solicita servidumbre forzosa alguna, pero se concederían

las legales de estribo de presa y acueducto si fuesen necesarias.
 Logroño, 27 de Marzo de 1924.
 —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración Provincial

Intervención de Hacienda

*Clases pasivas
 Revista de 1924*

1049

En cumplimiento con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo de 1897 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen asignado el pago de sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, deberán presentarse a pasar la revista anual en esta Intervención, dentro del mes de Abril próximo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la siguiente forma:

Días 10 y 11 de Abril

Jubilados y pensiones remuneratorias

Días 12 y 17

Montepío Civil

Días 18, 19 y 21

Montepío Militar

Días 22, 23 y 24

Retirados de Guerra y Cruces pensionadas.

Observaciones

1.ª El acto de la revista es personal, y solo pueden excusarse los que por diferentes disposiciones estén excluidos de dicho acto, los cuales podrán pasarla por medio de oficio firmado por el interesado, en el que expresarán el haber que disfrutaban, fecha de la declaración del derecho, y su domicilio, haciendo también constar que no perciben otro haber del Estado, municipal y provincial, reintegrado dicho oficio con una póliza de una peseta; las viudas y huérfanos que disfrutaban de la exención indicada, presentarán el mismo documento, y además, acompañarán certificado del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el punto de su vecindad declarada y que acredite el estado civil de la pensionista, entendiéndose que los menores de edad, justificarán en la misma forma, por medio de representación legal.

2.ª En el acto de la revista, presentarán los interesados los documentos siguientes:

1.º El que justifique la concesión del haber pasivo.

2.º Cédula personal firmada por el interesado.

3.º Certificación del Juzgado municipal que justifique la existencia y el estado civil.

3.ª Los individuos de Clases Pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobran sus haberes, deberán pasar la revista personal cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda; los que se encuentren en Capital de provincia, y ante los Alcaldes, los que estén en las demás poblaciones, presentando solamente la cédula personal, pero con obligación de presentar antes del 20 de Mayo en esta Intervención, los documentos que justifiquen la con-

cesión del haber pasivo, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada, además el estado civil respecto a las viudas y huérfanas.

Al fin de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando a mi presencia si perciben o no alguna asignación, sueldo o retribución de fondos del Estado, provincia o municipio.

Si la presentación de estos documentos se hiciese por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido por los interesados.

4.ª Los pensionistas que residen en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que impone el artículo 2.º del Decreto de Regente del Reino de 9 Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de la revista, la pasarán ante el Consul, Vice-Consul o Agente Consular de España del punto en que se encuentren, o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas; esta certificación, legalizada por el Ministerio de Estado se presentará por los interesados o sus apoderados en esta oficina, en unión de los documentos que se expresan en la observación anterior.

5.ª Si algunos de los individuos residentes en esta capital no pudieran presentarse a pasar la revista por hallarse enfermos, lo manifestarán por escrito hasta el día 24 de Abril, acompañando certificación facultativa debidamente reintegrada, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un funcionario de esta Intervención pase a examinar los documentos que acrediten su derecho al haber o pensión que disfrute y a recoger a la vez el certificado de existencia con la firma del interesado.

6.ª Las Superiores de Monasterios de Religiosas, y los Jefes de los Establecimientos de Beneficencia y de reclusión en que hubiera alguno que disfrute pensión darán aviso a esta Intervención de Hacienda, a fin de acordar el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, a cuyo objeto se comisionará a un funcionario para que pase a verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto Religioso o los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

7.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

8.ª Las fés de vida, han de llevar fecha 28 de los corrientes en adelate y deberán ser reintegradas.

9.ª Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán con las formalidades y los términos indicados, la revista de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos las certificaciones de estado y existencia, al fin de la cual consignarán dichos Alcaldes la exhibición del documento que acredite la concesión del haber pasivo.

Respecto a los que residan en el término de su jurisdicción y que

estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 3.ª

10. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán a esta Intervención las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten por los apoderados de los perceptores.

11. Los Alcaldes acompañarán al oficio de remisión, una relación detallada de las certificaciones que se remitan.

12. A los individuos que no se presenten a la revista salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad, se les suspenderá el pago de sus haberes con arreglo a lo prevenido para éstos casos en las disposiciones vigentes.

Logroño, 28 Marzo de 1924.—
 El Interventor de Hacienda interino, A. López Hidalgo, V.º B.º
 El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

**

Tesorería de Hacienda

EDICTOS

para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid

859

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de contribuciones del pueblo de Gallinero de Cameros en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana pertenecientes a los años 1912 al actual inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas, a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A don Juan del Campo.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 5, de 65 metros cuadrados; que linda derecha, una casa, e izquierda, calle de Arriba.

A herederos de Ignacia Gil.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 21, de 72 metros cuadrados; linda derecha, una casa, e izquierda, camino.

A doña Isidora Garrido.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 6, de 121 metros cuadrados; linda derecha, una casa, e izquierda, el juego de pelota.

A don Antonio Sáenz Ceña.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 33, de una superficie de 70 metros cuadrados; linda derecha, un pajar, e izquierda, calle.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ni la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero

día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Gallinero de Cameros, a 29 de Febrero de 1924.—Fermín Sáenz.

**

860

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Lumbreras, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1912 al actual inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A Jacobo Silva.—Una casa en la calle Real, de 180 varas; que linda derecha, calle; izquierda, María Arteaga, y espalda, Pedro Martínez.

A doña Felipa García.—Una casa en la calle Real, señalada con el número 21; linda derecha, Canuto Gómez, e izquierda y espalda, calle.

A don Celedonio Hoyuelos.—Una casa en la calle Real, señalada con el número 4; linda derecha, doña Angela Gómez; izquierda, encerradero del mismo dueño, y espalda, calle de los muladares.

Al mismo.—Un encerradero de ganado en la calle Real; que linda derecha, una casa; izquierda, Hilario Sáenz, y espalda el mismo.

A don Marcelino Sáenz Torre.—Mitad de una casa en la calle del Marqués del Romeral; linda izquierda, calle del Gamellón.

A don Cayo García.—Una casa en la calle de la Solana, número 35; linda derecha, Tomás Rojo; izquierda, calleja, y espalda, Rafael Arteaga.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere a los deudores para que en el término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Lumbreras, a 29 de Febrero de 1924.—Fermín Sáenz.

**

861

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de contribuciones de pueblo de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1922-23 y 1923-24, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña Ramona Navarrete de la Riva (herederos).—Una here-

dad sita en la partida de Prado del Cura, de este término; de cabida dieciseis celemines, equivalentes a 27 áreas 84 centiáreas; que linda por Norte, con terreno del común; por Sur, con camino; por Este, con Jacoba Sáenz, y por Oeste, con Emilio García.

A la misma.—Una heredad sita en la partida de Oya del Barrau, de este término; de cabida catorce celemines, equivalentes a 24 áreas 36 centiáreas; que linda por Norte, con camino y terreno del común; por Sur, con camino; por Este, con Modesto Marín, y por Oeste, con terreno del común.

A la misma.—una heredad sita en la partida de Ríos, de este término; de cabida celemin y medio, equivalente a 2 áreas 20 centiáreas; que linda por Norte, con Pedro García; por Sur, con presa; por Este, con Anselma García, y por Oeste, con Jacoba Sáenz.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Ortigosa de Cameros, a 29 de Febrero de 1924. — Fermin Sáenz.

Sección Provincial de Pósitos

Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales en Gante

1048

Se pone en conocimiento de las personas interesadas, que desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre próximos se celebrará en Gante una Exposición Internacional de Cooperación y Obras Sociales, a la que acudirá oficialmente España.

Con objeto de hacer patente el desarrollo de tales obras en España, la Inspección General de Pósitos ruega a cuantas entidades y particulares tengan establecidas obras de acción social, cooperación, casas baratas, créditos, seguros sociales, pensiones, etc., que remitan sus publicaciones, reglamentos, gráficos o mapas, al Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, bien directamente, bien por intermedio de esta Sección Provincial de Pósitos, que las hará llegar a su destino.

El Gobierno de España ha concedido el crédito necesario para la instalación del Pabellón Español, por lo que la Exposición es completamente gratuita; pero con objeto de contribuir a su mayor esplendor, la Comisión oficial admite toda clase de donativos de los expositores, los que pueden remitir al señor Tesorero de la

Comisión oficial de la Exposición de Gante, bien directamente, bien por esta Sección Provincial.

A los Administradores de los Pósitos de esta provincia se les ruega que remitan muestras escogidas de los principales productos del Municipio, lo que a la vez puede servir de propaganda para los mismos.

Las Sociedades Industriales y Comerciales, Bancos, Fábricas, etc., que tengan establecidas Instituciones Sociales para sus empleados y obreros, realizarán una labor patriótica dándolas a conocer en el Extranjero, y podrán encontrar también en la Exposición un medio eficaz de propaganda.

El Jefe de la Sección, P. de Quinto.

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

1046

Habiendo sido creada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad una casa de Socorro que funcionará con personal técnico formado por cinco Médicos y cinco Practicantes, se anuncia la provisión de estas vacantes, respecto de las cuales podrán formularse solicitudes en el plazo de un mes, contado desde el día de la fecha de este anuncio.

Estas vacantes serán cubiertas por oposición, que se celebrará ante el Tribunal designado por el Excmo. Ayuntamiento en los días inmediatamente siguientes al de terminación del plazo de presentación de solicitudes, verificándose primero la de las plazas de Médicos.

Estas plazas serán retribuidas con el sueldo anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas, y las de Practicantes con el de novecientos.

Oportunamente se anunciará a los señores opositores, el día en que han de verificar cada uno de los ejercicios.

Los cuestionarios de las materias que han de ser objeto de cada uno de los ejercicios, estarán a disposición de los señores opositores desde el día primero del mes de Abril próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Logroño, 28 de Marzo de 1924. — El Alcalde, Antonio T. Hernández.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1044

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal de Lumberras, partido judicial de Torrecilla de Cameros, y Juez municipal suplente de Hormilleja, partido judicial de Nájera, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en

papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 24 de Marzo de 1924. — El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTOS

1050

Don José García Asenjo; Secretario del Juzgado de primera instancia de Arnedo.

Certifico: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don Vito Serrano González como mandatario de doña Rosa Montiel Burgos, vecina de Ocón, contra don Celestino Barragán Trincado, verino que fué también de Ocón, sobre reclamación de veintisiete fanegas de trigo puro, cincuenta pesetas en metálico e interés del seis por ciento de los cinco últimos años, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Arnedo a veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro, el señor don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía promovido por doña Rosa Montiel Burgos, vecina de Ocón y sin profesión especial, representada por don Vito Serrano González, su mandatario verdad, y dirigida por el Letrado don Agustín Reboiro, contra don Celestino Barragán Trincado, vecino que fué últimamente de Pipaona de Ocón, sin que consten más datos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a don Celestino Barragán Trincado, a que abone a doña Rosa Montiel Burgos, las veintisiete fanegas de trigo puro, más las cincuenta pesetas en metálico que le prestó en primero de Octubre de mil novecientos quince, más los intereses correspondientes a uno y otro durante los últimos cinco años, a razón de un seis por ciento anual, o la cantidad en metálico que corresponda y que será determinada en ejecución de esta sentencia, sin hacer especial condena de costas; para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, se hará por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el municipal de Ocón, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Iglesias.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en Arnedo, hoy veinte de Marzo de mil novecientos veinticuatro, de que doy fe.—Ante mí, José García.—Rubricado.

Y para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Celestino Barragán Trincado, expido el presente

que visado por el señor Juez, firmo en Arnedo, a veintidós de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—José García.—V.º B.º: El Juez, Enrique Iglesias.

**

D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera Instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto, se anuncia el fallecimiento sin testar de don Angel Lucio Fernández Enciso, hijo de Manuel Felipe y de María de la Concepción, Catedrático y Director del Instituto General y Técnico de Huesca, casado con doña Josefa López, y que murió en Munilla, pueblo de su naturaleza, el día diecinueve de Febrero de mil novecientos nueve, sin dejar ascendientes ni descendientes; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hasta ahora reclaman dicha herencia, don Eladio Segundo y doña Rufina Fernández Enciso, hermanos del difunto.

Dado en Arnedo a veintiseis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Iglesias.—Por su mandato, El Secretario Licenciado, José García.

**

Requisitoria

1061

Prado Bezares, (Asunción); de 23 años, de estado soltera, de oficio sus labores, hija de Aniceto y de Sauria, natural de Camprovin, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por uso de nombre supuesto.

Zaragoza, 27 de Marzo 1924. — El Juez Instructor, A. de Castro.

Juzgados Militares

Requisitoria

1041

Zorzano Fernández, Constantino; hijo de Manuel y de Dorothea, natural de Alberite, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, distrito militar de la Sexta Región, nació en once de Marzo de mil novecientos, de oficio barbero, su estado soltero; sus señas, se ignoran; su estatura, un metro seiscientos treinta milímetros; su perímetro torácico, setenta y ocho centímetros, domiciliado últimamente en Alberite y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor, Capitán Ayudante del trece Regimiento de Artillería ligera de guarnición en Logroño don Bernardo Ardanaz Lardiés; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Logroño, veintisiete de Marzo de mil novecientos veinticuatro.— El Capitán, Juez instructor, Bernardo Ardanaz.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE FEBRERO

AÑO 1924

1034

		Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.			Provincia.	Capital.
Las absolutas de dichos.	Nacimientos.	560	59	Varones.	300	31	Varones.	225	48		
	Defunciones.	428	95	Hembras.	260	28	Hembras.	203	47		
	Matrimonios.	91	17	TOTAL.	560	59	TOTAL.	428	95		
	Abortos.	20	8								
1.000 habitantes	Natalidad.	2'86	2'16	Nacidos.	Legítimos.	539	50	Menores de un año.	91	8	
	Mortalidad.	2'19	3'48		Ilegítimos.	17	5	Menores de 5 años.	142	17	
	Nupcialidad.	0'47	0'62		Expósitos.	4	4	De 5 y más años.	286	78	
	Mortinatalidad.	0'10	0'29		TOTAL.	560	59	TOTAL.	428	95	
Población de la	provincia.	195.491		Abortos.	Nacidos muertos.	11	5	Fallecidos.	Menores de 5 años.	1	1
	capital.	27.317			Muertos al nacer.	3	2		De 5 y más años.	28	23
					Muertos { antes de las 24 horas.	6	3		TOTAL.	29	24
					TOTAL.	20	8		En establecimientos penitenciarios.		

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.		Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	2	1	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	8	2
2 Tifus exantemático (2).	2	2	26 Apendicitis y tifitis (108).	2	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2	2	27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2	2
4 Viruela (5).	2	2	28 Cirrosis del hígado (113).	7	2
5 Sarampión (6).	2	2	29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	11	6
6 Escarlatina (7).	2	2	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	2
7 Coqueluche (8).	1	2	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	2	2
8 Difteria y Crup (9).	2	2	32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2	2
9 Gripe (10).	31	10	33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	18	2
10 Cólera asiático (12).	2	2	34 Senilidad (154).	20	3
11 Cólera nostras (13).	2	2	35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).	8	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	1	2	36 Suicidios (155 á 163).	2	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	21	1	37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	79	15
14 Tuberculosis de las meninges (30).	2	2	38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).	2	2
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	5	2	TOTAL.	428	95
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	10	2			
17 Meningitis simple (61).	12	3			
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	27	5			
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	39	10			
20 Bronquitis aguda (89).	49	8			
21 Bronquitis crónica (90).	17	6			
22 Neumonía (92).	8	2			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	43	12			
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	8	2			

Alumbramientos		Provincia	Capital	Defunciones		Provincia	Capital
Sencillos		574	65	De 36 a 40.	{ Varones.	1	2
Dobles		3	1		{ Hembras	5	1
Triples		2	2	De 41 a 50.	{ Varones	4	2
					{ Hembras	1	2
Matrimonios				De 51 a 60.	{ Varones	2	2
De soltero y soltera		80	16		{ Hembras	2	2
De soltero y viuda		2	2	De más de 60	{ Varones	3	2
De viudo y soltera		3	1		{ Hembras	1	2
De viudo y viuda		6	2	No consta	{ Varones	1	2
					{ Hembras	1	2
De menos de 20 años	{ Varones.	2	2	Defunciones			
	{ Hembras	3	1	Solteros	{ Varones.	94	18
De 20 a 25.	{ Varones.	38	9		{ Hembras	99	16
	{ Hembras	54	10	Casados	{ Varones.	88	19
De 26 a 30.	{ Varones.	30	5		{ Hembras	44	13
	{ Hembras	19	5	Viudos	{ Varones.	40	8
De 31 a 35.	{ Varones.	10	1		{ Hembras	57	17
	{ Hembras	5	2	No consta	{ Varones.	3	3
					{ Hembras	3	1

Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cameros-Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

447

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	763	59
CARGO.	763	59
Data por pagos verificados en igual trimestre.	602	77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	160	82

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.		
1.º Propios	191	38	763	954
2.º Montes	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	»	»
10. Reintegros	»	»	»	»
CARGOS.	191	38	763	954
Pagos				
1.º Gastos del Ayuntamiento	24	»	250	274
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»
3.º Policía Urbana y Rural	»	»	»	»
4.º Instrucción Pública.	»	»	»	»
5.º Beneficencia	18	67	»	18 67
6.º Obras públicas	»	»	»	»
7.º Corrección pública.	»	»	55	55 35
8.º Montes	»	»	184	»
9.º Cargas	148	71	297	446 13
10. Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»
DATA	191	38	602	794 15

La precedente cuenta está conforme con la que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Hornillos de Cameros, 81 de Diciembre de 1923.—El Depositario, *Marcos Díez*.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Hornillos de Cameros, 2 de Enero de 1924.—El Regidor Interventor, *Victoria-no Rivas*.—El Secretario, *Martín Sáenz*.—V.º B.º: El Alcalde, *Antonino Miguel*.

Ayuntamiento Constitucional de Aldeanueva de Ebro

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2208

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4.216	70
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	21.012	01
CARGO	25.228	71
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	18.517	43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.711	28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Ptas.	Cts.		
1.º Propios	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	750	750
3.º Impuestos	»	»	7.978	7.978
4.º Beneficencia	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.	»	»	»	»
6.º Corrección pública.	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.	»	»	7	7
8.º Resultas	»	»	4.216	4.216
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	»	»	12.276	12.276
10. Reintegros	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	»	»	25.228	25.228
Pagos				
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	2.187	2.187
2.º Policía de seguridad	»	»	739	739
3.º Policía urbana y rural	»	»	1.196	1.196
4.º Instrucción pública.	»	»	150	150
5.º Beneficencia	»	»	764	764
6.º Obras públicas	»	»	2.476	2.476
7.º Corrección pública.	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	10.828	10.828
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	175	175
TOTAL DE PAGOS.	»	»	18.517	18.517

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Aldeanueva de Ebro, 10 de Noviembre de 1923.—El Depositario.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Aldeanueva de Ebro, 10 de Noviembre de 1923.—El Regidor Interventor, *Oren-cio Sáenz*.—El Secretario Contador, *Justo Eguizabal*.—B.º V.º: El Alcalde, *Victoriano Sáenz*.

Ayuntamiento constitucional de Torremontalvo

Depositaria

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del segundo trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2037

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	563	26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	566	01
CARGO	1.129	27
DATA por pagos verificados en igual trimestre	668	44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	460	83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	333	94	»	»	333	94
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	599	20	566	01	1.165	21
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	933	14	566	01	1.499	15
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	298	55	298	55
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	22	50	22	51	45	01
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	347	38	347	38	694	76
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS	369	88	668	44	1.038	32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Torremontalvo, 31 de Octubre de 1923.—El Depositario, *Román Manzanos*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

Torremontalvo, 31 de Octubre de 1923.—El Regidor Interventor, *Vicente Miguel*.—El Secretario Contador, *Angel Jiménez*.—V.º B.º: El Alcalde, *Felipe Peña*.

Ayuntamiento constitucional de Valgañón

Depositaria

PRIMER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del primer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

2253

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	3.734	43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»	»
CARGO	3.734	43
DATA por pagos verificados en igual trimestre	1.623	37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.111	06

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	»	»	»	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	3.734	43	»	»	3.734	43
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10. Reintegros	»	»	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	3.734	43	»	»	3.734	43
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	652	»	652	»
2.º Policía de seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	114	»	114	»
9.º Cargas	»	»	854	83	854	83
10. Obras nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11. Imprevistos	»	»	254	»	254	»
TOTAL DE PAGOS	»	»	1.623	37	1.623	37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valgañón, 30 de Junio de 1923.—El Depositario, *Leandro Grijalba*.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Valgañón, 30 de Junio de 1923.—El Regidor Interventor, *Clemente Corral*.—El Secretario, *José Calvo*.—V.º B.º: El Alcalde, *Epifanio Corral*.